



CAPÍTULO IV.

I.

EL LLAMADO PROCESO DE ANTONIO PÉREZ.

ENTRE los libros curiosos que corren en manos de gente docta hay uno con título de «Proceso de Antonio Pérez,» bastante conocido y publicado en 1788 con la portada siguiente: «Proceso criminal que se fulminó contra Antonio Pérez, secretario de Estado del Rey D. Felipe II y del Despacho Universal por su mandado: Sobre la muerte de Juan de Escobedo, criado y secretario del Sr. Don Juan de Austria, hijo del señor Emperador Carlos V, que estaba gobernando los Estados de Flandes: Juez, el Licenciado Rodrigo Vazquez de Arce, Presidente de Hacienda, y despues del Consejo Real de Castilla: Alcalde, el Licenciado Alvaro García de Toledo, que le prendió el día veinte y nueve de Junio de 1579 á las once de la noche, y le puso en la cárcel de Córte: Escribano de la causa Antonio Marquez. Con privilegio y las licencias necesarias. Madrid, por D. Antonio Espinosa. Año de 1788.» Este libro es un impreso en octavo, y los autores lo consideran comunmente desde que existe como copia fiel y exacta del proceso original. ¿Y es verdad que dicho impreso constituye copia verdadera y exacta del manuscrito primitivo? La respuesta á tal pregunta no es difícil: basta estudiar el célebre librejo de Espinosa durante media hora, para

comprender que este intitulado *Proceso de Antonio Pérez* no es tal proceso, sino á lo más un *sumario* ó *narrativa* de varios autos, declaraciones y otras piezas que fueron quizá un día parte del proceso formado á Pérez en Castilla por causa de la muerte de Escobedo. Para convencerse de esta afirmación, no hay sino preguntar: ¿qué se entiende en derecho por proceso criminal? Pues se entiende el conjunto formado de todo lo escrito para la sustanciación, fallo y ejecución de un juicio criminal. Ahora bien: del susodicho conjunto, ó de parte de él, pueden sacarse copias, literales unas, en simple relación otras; y finalmente, posible es también hacerlas tales, que participen de una y otra cosa; es decir, de lo literal y lo relacionado. Semejantes copias, si son hechas ó sacadas por funcionario revestido de fe pública, se apellidan testimonios; y en este caso participan más ó menos del valor de su original, según que concorra ó no judicial mandamiento para darlas. Además, para que dichas copias tengan autoridad de verdaderos testimonios, es menester que exista cotejo formal con citación del interesado contra quien se emplean.

Con las definiciones elementales en derecho que se acaban de apuntar, fácilmente se colige cómo la copia de cualquier documento auténtico que no está sacada por funcionario revestido con fe pública, sólo tiene valor de escrito particular. Y la confianza que merece será tanta, cuanta sea su conformidad con el original. Como es llano y hasta vulgar en buena crítica, la conformidad de cualquier copia impresa, ó manuscrita con su original, pende por completo de la capacidad é imparcialidad de quien la saca. Pues bien; haciendo ahora aplicación de estas reglas crítico-jurídicas que nadie puede recusar, viene aquí como de molde la siguiente pregunta: El *Proceso* que imprimió Espinosa en 1788, ¿reune el conjunto completo y total de cuanto se escribió para la sustanciación y fallo de la causa instruída en Castilla contra Antonio Pérez? Respondo que nó. Porque falta allí el complemento de las partes y del todo. Ambas cosas aparecen mutiladas. Y en tal arte ofrece dudas, vacíos ó lagunas esto que llaman *Proceso*, que su desconocido autor ignora el verdadero fundamento de la causa que publica. Hé aquí cómo empieza: «*Parece* que el *Proceso* criminal que

actuó y causó el licenciado Rodrigo Vázquez de Arce.... fué sobre la muerte de Juan de Escobedo» ¹.

El mismo autor del susodicho y falso *Proceso*, tan amigo del verbo *parecer*, ignorando el origen, autenticidad y suma de los documentos constitutivos de la causa del consabido secretario, añade en la página siguiente: «Y aunque corrió alguna voz que se había hecho (la muerte) por orden de Antonio Pérez, no parece por el proceso que se procediese contra él, ni que se hiciese averiguación con información de testigos; aunque por otra parte se hicieron grandes diligencias y prendieron á muchos sobre dicha muerte, hasta 30 de Mayo de 1582, que pasaron cuatro años y dos meses de la dicha muerte que *parece* comenzó á procederse contra él.... aunque despues de dicha muerte *parece* fué preso desde allí á un año y tres meses, que fué el de 1579..... Mas no *parece* que fué por la dicha muerte» ². Lo que á mí me *parece* y debe *parecer* á quien no carezca de sentido, es que por confesión propia el anónimo autor que en 1788 publicó la *Narrativa*, ni conoció ni tuvo á mano las piezas que formaron el *Proceso* criminal de Castilla contra Antonio Pérez. De otra manera, las hubiera leído y examinado diligentemente para decir al lector, sin pareceres, ambages ni rodeos, que la célebre causa actuada en Madrid contra Pérez tuvo por razón la muerte violenta del secretario Escobedo.

Además, el referido libro de Espinosa, que los modernos escritores suelen citar como copia irrecusable del proceso original, añade notas y relaciones ajenas á una causa jurídica. Todas ellas, de ordinario y con marcada intención, van encaminadas á demostrar la inocencia de Antonio Pérez y la criminalidad del Rey sobre el consabido asesinato. Otras veces recorta las consultas, respuestas y declaraciones, terminándolas con advertencias de su propia cosecha, y aprendidas en el

¹ *Narrativa ó Relación más ó menos exacta del Proceso de Antonio Pérez*, impresa por Espinosa, pág. 3: Madrid, 1788.

² *Narrativa ó Relación citada del Proceso*, págs. 4 y 5. Como ya se comprende y adelante se irá viendo, la *Narrativa* no es tampoco testimonio ni copia sacada por funcionario público; porque el autor es de todo punto desconocido.

Memorial y Relaciones del mismo secretario. Hé aquí ejemplo de ello: «Aunque se han puesto, dice, otros párrafos de la consulta que no tocan á Antonio Pérez, por curiosidad se ha puesto toda, que así está en el pleito.» Pero lo que ciertamente no estaría en el pleito, son las siguientes palabras que en esta nota añade por su parte el desocupado autor: «Y por ella se echa de ver con la blandura que se procedía con Antonio Pérez ¹, y cómo S. M. se manejaba con él en el proceder y prisiones; pues deseaba por una parte que estuviera libre, y por otra no se atrevía á soltarle, y los buenos oficios que le hacía con S. M. D. Antonio Pazos, presidente de Castilla: pero los enemigos de Antonio Pérez, y la parte de Escobedo, que era su hijo D. Pedro, no debían de dar lugar á que les soltasen por los continuos recuerdos que hacían á S. M. pidiendo justicia por la muerte de su padre; y así se contemporizaba con unos y otros.....» ². Por donde se deja clarísimamente ver cómo la mano confeccionadora de este llamado *Proceso criminal* añade y coloca en él relaciones cómo y cuándo le parece; y todas ellas muy impropias de una causa judicial seguida contra un crimen de muerte, favorables al homicida y contrarias al Rey Prudente. Y añádase que con todo ello, no hay modo de comprender cómo el libro de Espinosa se ha querido respetar cual copia fiel y exacta del *Proceso* manuscrito original.

Más adelante, pág. 44 del referido impreso de 1788, el autor corta la declaración del testigo D. Alfonso de Velasco de esta manera tan apasionada en favor del procesado: «Estos testigos parece por el Proceso, que el Presidente Rodrigo Vázquez los examinó en el año 1582 y no más; y á la cuenta entonces andaba muy blanda la mano de S. M. con Antonio Pérez, sin embargo de las diligencias que hacía porque hiciese justicia por la muerte de su padre D. Pedro Escobedo y de las que

¹ Quien conozca siquiera á media las obras de Pérez, comprenderá bien fácilmente que las palabras del autor del llamado *Proceso* que se van citando en el texto, están sacadas de las *Relaciones y Memorial del Hecho*.

² Relación citada del *Proceso* impreso de Antonio Pérez, pág. 23: Madrid, 1788. Igualmente se puede leer este pasaje del texto en las obras de Pérez.

andaba haciendo fuera de los reynos para hallar más luz de ella. Parece que hasta el año de 1584 no hubo más de lo referido y que un alférez llamado Antonio Enriquez, cómplice en dicha muerte, y á quien habia dado Antonio Perez veinte escudos de entretenimiento en Italia, luego que se hizo la muerte como á los demás cómplices, él mismo se volvió de allí quejoso del dicho Antonio Pérez.... Y escribió á S. M. desde Lérida, convidándose á declarar la muerte, etc.»¹. De cuyas palabras vaya coligiendo el imparcial lector, cómo en este impreso de Espinosa se publicó, no el verdadero Proceso, sino referencias dudosas y parte de sus piezas mutiladas.

Cualquiera verá además sin tener ojos de lince que el dicho autor, como queda apuntado, no conoció la documentación primitiva del mismo proceso, segun resulta por aquello de *y á la cuenta* entonces andaba muy blanda la mano de S. M. De otra manera ni hubiera escrito con tantas dudas, ni empleado tantas veces el verbo *parecer*, sino que hubiera publicado los documentos fehacientes de aquellas afirmaciones que pareciéndole á propósito dejó insertadas en su *Relación*. Todos estos juicios viene el mismo autor á confirmar cuando añade: «*parece* que hasta el año de 1584 no hubo más de lo referido»; porque es claro, repito, que con su manera parcial y dudosa de escribir muestra harto el anónimo haber ignorado los papeles originales del Proceso, cuando dió á luz la *Narrativa* en el año dicho de 1788. Y tanto es así, que jamás cita las piezas auténticas de la causa, sino que con afán copia trozos sueltos de ellas, y quizá de algún manuscrito urdido por enemigos del Rey Prudente. Así, con efecto, en la página 49 del mismo impreso se pone el comienzo del Memorial de Pedro de Quintana con advertencia particular. Y en la página 51 se intercala nota impertinente para describir la prisión de Antonio Pérez. Debe trasladarse aquí en parte para que sea prueba de lo que voy demostrando, esto es, que el libro de 1788 citado con tanto respeto por escritores modernos, nacionales y extranjeros como Proceso de Antonio Pérez, no es tal, sino mera relación ó narrativa desautorizada.

¹ *Narrativa anónima del Proceso criminal de Antonio Pérez*, páginas 44 y 45.

Hé aquí la nota: «Después de todo lo referido hasta aquí, no parecen más diligencias hechas en el Proceso sobre la dicha muerte, contra el dicho Antonio Pérez hasta el día 20 de Enero de 1585.»

Continúa en seguida narrando la prisión segunda del mismo Pérez por los alcaldes Alvaro García de Toledo y Espinosa, y cómo se les huyó de entre las manos por una ventana baja, y se acogió á sagrado en la iglesia de San Justo, donde hallándose escondido en los desvanes de los tejados, le sacaron y llevaron preso de nuevo, con todo lo demás que, segun refiere el desconocido autor, acaeció entonces entre las autoridades eclesiástica y civil, y al fin acaba así: «Después de esto parece por el proceso que S. M. el año de 1585 fué á las Córtes de Monzón y le acompañó el licenciado Rodrigo Vázquez de Arce como presidente de Hacienda y juez de esta causa, etc.»¹. En la página 67 del mismo libro principia la declaración del testigo Martín Gutiérrez, no en la forma jurídica de costumbre, sino de esta manera tan dudosa: «Luego *parece* que en la ciudad de Tortosa, estando S. M. en ella á 20 de Diciembre de 1585, tomó declaracion el dicho Rodrigo Vazquez á Martín Gutierrez...» Asimismo, antes de insertar una carta de doña Juana Coello dirigida al Conde de Barajas, página 83, escribe el autor anónimo por cuenta propia esta advertencia, demostrativa y confirmatoria de no haber conocido, ni publicado el Proceso original: «*Parece ser*, dice, que en esto y en las declaraciones del alférez Antonio Enriquez, y diligencias aprehendidas de D. Pedro Escobedo, hijo del muerto, el alcalde Juan de Espinosa prendió á Diego Martinez, mayordomo de Antonio Perez, que es el cómplice más principal en esta muerte...» Y terminada la carta de doña Juana, añade: «El Conde de Barajas, presidente de Castilla, respondió al márgen lo que está en la carta: «Tambien al secretario Antonio Perez debia de darle cuidado la prision de Diego Martinez, pues escribió á Su Majestad una carta en razon de ello del tenor siguiente»: y la inserta toda entera².

¹ *Narrativa del Proceso* citado, pág. 31.

² Repito que tomado en las manos el impreso que se va analizando.